



Ayuntamiento de
Candelaria

Ref: NMD/SEC

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2015

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. José Gumersindo García Trujillo.

Tenientes de Alcalde:

D. Domingo Tomás Ramos Díaz.

D. Jorge Baute Delgado.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a. Hilaria Cecilia Otazo González.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Vicesecretaria General:

D^a María Yolanda Navarro Vidal.

En Candelaria, a dieciocho de mayo de dos mil quince, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Gumersindo García Trujillo, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Vicesecretaria General del Ayuntamiento D^a María Yolanda Navarro Vidal

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL.

Consta en el expediente propuesta de D. Domingo Tomás Ramos Díaz, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 14 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE ADHESIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE ELEVA EL ALCALDE ACCIDENTAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la comunicación de la FECAM (Federación canaria de municipios) de fecha 29 de abril de 2015 por la que se remite al Ayuntamiento el borrador de "Convenio de Colaboración sobre atribución de competencias al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal".

Visto el informe favorable a la adhesión al Convenio de Colaboración por parte de la intervención municipal de fecha 13 de mayo de 2015.

Visto el informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2015 suscrito por la Vicesecretaria General, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El artículo 41.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, en el ámbito de la Administración General del Estado, el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación estará encomendado a un **órgano especializado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, se ha creado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.**

SEGUNDO: Respecto a los recursos que se interpongan en el ámbito de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del mismo artículo 41, establece que la competencia para resolverlos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia normativa en materia de régimen local y contratación. En este sentido, los apartados 4 y 11 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias confieren a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen local y de contratos.

TERCERO: El 20 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 10/2015, de 12 de febrero mediante el que se crea el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**. Si bien la Comunidad Autónoma ha optado por la creación de un Tribunal propio, los apartados 3 y 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015, faculta a las Administraciones Locales para que creen un tribunal independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que deba conocer.

CUARTO: No obstante lo anterior, las Administraciones Locales pueden, asimismo, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- La Disposición transitoria segunda del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone literalmente lo siguiente: "Disposición transitoria segunda Régimen transitorio para las Administraciones Locales y Universidades Públicas

Las Administraciones Locales y las Universidades Públicas canarias dispondrán de un plazo de tres meses para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 2

Durante este plazo, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación continuará encomendada a los mismos órganos que la estuvieran ejerciendo a la entrada en vigor del presente Decreto."



Ayuntamiento de
Candelaria

2.- Teniendo en cuenta lo expresado en la Consideración Jurídica anterior y, dado que el Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias fue publicado el día 20 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial de Canarias, la fecha de finalización del plazo para dar cumplimiento a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la citada norma por parte del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sería el 21 de mayo de 2015.

3.- Considerando que el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, contempla literalmente lo siguiente: **"4. Las Administraciones Locales y las Universidades Públicas podrán, asimismo, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por este Decreto, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre. A tal efecto, deberán celebrar el correspondiente convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se estipularán las condiciones en que las Administraciones Locales y las Universidades Públicas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias por parte del Tribunal."**

4.- Según lo anterior, el día 29 de abril de 2015 la FECAM (Federación canaria de municipios) remite al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria un borrador de Convenio de Colaboración sobre atribución de competencias por los ayuntamientos canarios al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de que por parte del Ayuntamiento se realizasen las observaciones que se consideraren pertinentes.

5.- Respecto de lo anterior, hay que manifestar que el **Convenio de Colaboración sobre atribución de competencias al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que se celebre entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias**, viene regulado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.- Considerando que el día 31 de octubre de 2013 (BOP núm.158 lunes 2 de diciembre de 2013), el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"14. Urgencias.

Punto único.- Acuerdo que proceda sobre las delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Acuerdo del Pleno:

Primero.- Delegar en la Junta del Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación.

o) La aprobación de programas, planes o **convenios con entidades públicas** o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la **autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, los citados convenios**, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias."

Por todo lo anterior, se emite el siguiente **informe con carácter de propuesta de resolución** para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PRIMERO: Adherirse al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta al presente informe.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Presidente a firmar el citado Convenio de Colaboración.

TERCERO: Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se adhiere al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias a través del Convenio de Colaboración que se adjunta al presente informe, a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias y a la FECAM (Federación canaria de municipios)."

Vista la propuesta en cuestión y de acuerdo con la misma,

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Adherirse al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta al presente informe.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Presidente a firmar el citado Convenio de Colaboración.

TERCERO: Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se adhiere al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias a través del Convenio de Colaboración que se adjunta al presente informe, a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias y a la FECAM (Federación canaria de municipios).

2º.- ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS EL 30 DE ABRIL DE 2015 PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, de fecha 12 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

"Olivia C. Pérez Díaz, en calidad de Concejala de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la S. A. y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Considerando que la Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha formalizado, el 30 de abril de 2015, Acuerdo Marco de Colaboración con la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de acciones de emergencia social 2015 y cuyo



Ayuntamiento de
Candelaria

objeto es dotar a los Ayuntamientos de Canarias con un fondo excepcional para el presente ejercicio de un millón de euros (1.000.000,00 €).

Considerando que en el anexo I del citado Acuerdo se establece la distribución de emergencia social según Fondo Canario de Financiación Municipal 2015 FECAM/GOBIERNO DE CANARIAS que recibirá cada uno de los municipios canarios para paliar la actual situación de crisis ante la que se encuentra el colectivo mas desfavorecido de Canarias.

Resultando que en el referido Anexo se asigna a favor del municipio de Candelaria un importe total de **11.102,30 euros**.

Resultando que para que se produzca la materialización de dicha aportación dineraria, es preciso que se ratifique por el Alcalde de la Corporación Local, el interés en formar parte del citado Acuerdo Marco en la forma que se recoge en el ANEXO II SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO.

Es por lo que esta Concejalía, propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canaria el 30 de abril de 2015, según modelo de adhesión que se transcribe a continuación:

ANEXO II

SOLICITUD DE DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO

En Candelaria , a de de 2015.

El Ilmo. Sr. D. José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candelaria con DNI nº 42 049 620 P, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

I.- Que la FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, creada con el fin de apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas.

II.- El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión del día 29 de julio de 2013, adopta una resolución por la que se aprueba la Estrategia Canaria frente a la Pobreza, la Exclusión Social y a favor del Desarrollo

Humano 2013-2015, con el fin de implementar y llevar a cabo una serie de acciones que permitan paliar los efectos de la crisis en las personas y familias más azotados por la actual situación.

III.- En la línea marcada por la citada Estrategia Canaria frente a la pobreza, la exclusión social y a favor del desarrollo humano 2013-2015, se viene suscribiendo desde el año 2013 y 2014 Acuerdos Marcos entre la federación canaria de Municipios, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

IV.- En el presente año y para dar continuidad a la cobertura social enmarcada en la referida Estrategia Canaria frente a la pobreza y exclusión social, las partes citadas han suscrito el pasado 30 de abril de 2015 un nuevo Acuerdo Marco, que supone una financiación extraordinaria a favor de las corporaciones municipales canarias, por la cantidad global de un millón de euros (1.000.000,00), distribuidas en aportaciones dinerarias consignadas en el anexo I del referido Acuerdo Marco.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y a fin de cubrir necesidades de emergencia social en el Municipio que preside, para paliar la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de canarios, dado el importante aumento de paro y la demanda de servicios,

MANIFIESTA

Primero.- Solicita adherirse al ACUERDO-MARCO suscrito el 30 de abril de 2015 entre LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015, dando su conformidad a dar estricto cumplimiento al contenido de cada una de las Cláusulas que integran el mismo a cuyo fin se incorpora como Anexo I al presente.

Segundo.- Solicita de la FECAM, el Gobierno de Canarias, la concesión de una aportación económica total para emergencia social por importe de **11.102,30 euros**, coincidente con la cuantía determinada en el Anexo I del referido Acuerdo-Marco.

Tercero.- La correcta aplicación de los fondos recibidos de la FECAM, del Gobierno de Canarias, se justificará mediante certificación de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, presentando una memoria estadística, consignando que los fondos recibidos se han incorporado al presupuesto municipal y que han sido destinados a la finalidad recogida en el Acuerdo- Marco suscrito el pasado día 30 de abril de 2015.

Dicha certificación por lo que respecta a los fondos recibidos por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, deberá presentarse al indicado Departamento, como máximo a 31 de diciembre de 2015.

Para el caso de los fondos recibidos por la FECAM, las certificaciones deberán presentarse antes del 31 marzo de 2016.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.



Ayuntamiento de
Candelaria

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y la de cuantos documentos en su caso sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista, de fecha 13 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Informe que se emite en relación a la Adhesión del Ayuntamiento de Candelaria al Acuerdo Marco entre la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015.

La técnico que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANTECEDENTES

Considerando el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Canaria de Municipios y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social, suscrito el 30 de abril de 2015.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria tiene interés en adherirse al citado Acuerdo para paliar la grave situación económica de las familias del municipio que se encuentran en extrema necesidad y que no disponen de ingresos para vivir.

Considerando que en el citado Acuerdo Marco se asigna una cantidad a favor de los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, asignándose al Ayuntamiento de Candelaria la cantidad total de **11.102,30 €** tal y como se recoge en el anexo I (Distribución de Emergencia Social según Fondo Canario de Financiación Municipal 2015 FECAM/GOBIERNO DE CANARIAS).

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad de fecha 12 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación

para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen Local.

El art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."*

Considerando que el Acuerdo a suscribir tiene naturaleza administrativa y por tanto no está comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público, art. 4.1 c., así como del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por parte de este Ayuntamiento el Acuerdo Marco deberá ser suscrito por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

El órgano competente para la aprobación de los Convenios de colaboración es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de acciones de emergencia social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente."

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canaria el 30 de abril de 2015, según modelo de adhesión que se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de
Candelaria

“ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO

En Candelaria , a de de 2015.

El Ilmo. Sr. D. José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI nº 42 049 620 P, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

I.- Que la FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la *Ley Orgánica 1/2002*, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de *Asociación*, la *Ley 4/2003*, de 28 de febrero, de *Asociaciones de Canarias*, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, creada con el fin de apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas.

II.- El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión del día 29 de julio de 2013, adopta una resolución por la que se aprueba la Estrategia Canaria frente a la Pobreza, la Exclusión Social y a favor del Desarrollo Humano 2013-2015, con el fin de implementar y llevar a cabo una serie de acciones que permitan paliar los efectos de la crisis en las personas y familias más azotados por la actual situación.

III.- En la línea marcada por la citada Estrategia Canaria frente a la pobreza, la exclusión social y a favor del desarrollo humano 2013-2015, se viene suscribiendo desde el año 2013 y 2014 Acuerdos Marcos entre la federación canaria de Municipios, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

IV .- En el presente año y para dar continuidad a la cobertura social enmarcada en la referida Estrategia Canaria frente a la pobreza y exclusión social, las partes citadas han suscrito el pasado 30 de abril de 2015 un nuevo Acuerdo Marco, que supone una financiación extraordinaria a favor de las corporaciones municipales canarias, por la cantidad global de un millón de euros (1.000.000,00), distribuidas en aportaciones dinerarias consignadas en el anexo I del referido Acuerdo Marco.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y a fin de cubrir necesidades de emergencia social en el Municipio que preside, para paliar la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el

colectivo más desfavorecido de canarios, dado el importante aumento de paro y la demanda de servicios,

MANIFIESTA

Primero.- Solicita adherirse al ACUERDO-MARCO suscrito el 30 de abril de 2015 entre LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015, dando su conformidad a dar estricto cumplimiento al contenido de cada una de las Cláusulas que integran el mismo a cuyo fin se incorpora como Anexo I al presente.

Segundo.- Solicita de la FECAM, el Gobierno de Canarias, la concesión de una aportación económica total para emergencia social por importe de **11.102,30 euros**, coincidente con la cuantía determinada en el Anexo I del referido Acuerdo-Marco.

Tercero.- La correcta aplicación de los fondos recibidos de la FECAM, del Gobierno de Canarias, se justificará mediante certificación de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, presentando una memoria estadística, consignando que los fondos recibidos se han incorporado al presupuesto municipal y que han sido destinados a la finalidad recogida en el Acuerdo- Marco suscrito el pasado día 30 de abril de 2015.

Dicha certificación por lo que respecta a los fondos recibidos por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, deberá presentarse al indicado Departamento, como máximo a 31 de diciembre de 2015.

Para el caso de los fondos recibidos por la FECAM, las certificaciones deberán presentarse antes del 31 marzo de 2016.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.



Ayuntamiento de
Candelaria

3º.- ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS EL 30 DE ABRIL DE 2015 PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2016, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, de fecha 12 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Olivia C. Pérez Díaz, en calidad de Concejala de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la S.A y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Considerando el Acuerdo Marco suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

Considerando que en el citado Acuerdo Marco, para el ejercicio 2016, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la distribución y cantidades que se consignan en el ANEXO II, (Ayuntamiento de Candelaria 60.730,63 €) estando vinculada a la existencia de crédito adecuada y suficiente de la Ley de presupuestos para el año 2016.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria tiene interés en adherirse al citado Acuerdo.

Considerando que para adherirse al citado Acuerdo es preciso que el Ayuntamiento, remita a la Viceconsejería de Políticas Sociales la solicitud de protocolo de adhesión, anexo III , acompañado del certificado por el que se adopta la adhesión, así como el Proyecto del Programa a cofinanciar, según modelo normalizado anexo IV.

Es por lo que esta Concejalía, propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco , suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia. según modelo de adhesión que se transcribe a continuación:

ANEXO III

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEPORTE, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE DISTRIBUCIÓN, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016, DE LOS CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., con DNI nº....., actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

Con fechade.....de 2015 se suscribe un Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), sobre distribución de los créditos, para el año 2016, entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y la Familia.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

I.-Solicita a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y vivienda, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día de de 2015.

II.-Se compromete esta corporación local a dar cumplimiento a la correcta ejecución del proyecto a desarrollar en el ámbito de la infancia y de la familia, referido a los Equipos municipales especializados de atención a la infancia y a la familia y a los centros y servicios de día.

III.-Se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada, la documentación relativa al certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad local por la que se adopta la decisión de solicitar la adhesión, así como un ejemplar del programa a cofinanciar.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente documento, en lugar y fecha arriba indicada

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SELLO



Ayuntamiento de
Candelaria

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y la de cuantos documentos en su caso sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Políticas Sociales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista, de fecha 13 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Informe que se emite en relación a la Adhesión del Ayuntamiento de Candelaria al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la FECAM para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia Familia.

La técnico que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANTECEDENTES

Considerando el Acuerdo Marco suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia Familia.

Considerando que en el año 2013 se constituyeron los Equipos Municipales especializados de atención a la infancia y familia y asimismo se consolidaron los centros y servicios de día como recursos de prevención en esta materia

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria tiene interés en adherirse al citado Acuerdo para dar continuidad a los Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y Familia y a los Centros y Servicios de día.

Considerando que en el citado Acuerdo Marco, para el ejercicio 2016, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la distribución y cantidades que se

consignan en el ANEXO II, (Ayuntamiento de Candelaria 60.730,63 €) estando vinculada a la existencia de crédito adecuada y suficiente de la Ley de presupuestos para el año 2016.

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad de fecha 12 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen Local.

El art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "*Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule...*"

El art. 12 de la Ley Territorial 9/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, *determina la competencia a las entidades municipales de Canarias, atribuyendo entre otras las funciones de prevención e integración socio familiar de los menores.*

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina que los ayuntamientos canarios pueden realizar competencias en materia de prevención. Tal concreción viene reconocida en virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2 /2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administraciones Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la citada Ley.

Considerando que por parte de este Ayuntamiento el Acuerdo Marco deberá ser suscrito por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.



Ayuntamiento de
Candelaria

El órgano competente para la aprobación de los Convenios de colaboración es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia. según modelo de adhesión que se transcribe a continuación:

“ANEXO III

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEPORTE, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE DISTRIBUCIÓN, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016, DE LOS CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña.....,Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., con DNI nº.....,actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

Con fechade.....de 2015 se suscribe un Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), sobre distribución de los créditos, para el año 2016, entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y la Familia.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

I.-Solicita a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y vivienda, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día de de 2015.

II.-Se compromete esta corporación local a dar cumplimiento a la correcta ejecución del proyecto a desarrollar en el ámbito de la infancia y de la familia, referido a los Equipos municipales especializados de atención a la infancia y a la familia y a los centros y servicios de día.

III.-Se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada, la documentación relativa al certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad local por la que se adopta la decisión de solicitar la adhesión, así como un ejemplar del programa a cofinanciar.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente documento, en lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SELLO”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Políticas Sociales.



Ayuntamiento de
Candelaria

4º.- ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS EL 30 DE ABRIL DE 2015 PARA LA ENCOMIENDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, de fecha 12 de mayo de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Olivia C. Pérez Díaz, en calidad de Concejala de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la S.A y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Considerando el Acuerdo Marco suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa

Considerando que el objeto del citado Acuerdo es establecer el marco básico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para encomendar a los ayuntamientos la expedición o renovación del carné de familia numerosa individual y la expedición de carné de familia numerosa por extravío a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la C.A de Canarias dispone a tal efecto.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria tiene interés en adherirse al citado Acuerdo.

Considerando que el Ayuntamiento para adherirse al citado Acuerdo Marco de fecha 30 de abril de 2015, es preciso la certificación por la que se adopta la adhesión al mismo, así como la firma del Protocolo de adhesión de acuerdo con lo establecido en el ANEXO

Es por lo que esta Concejalía, propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco , suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la

Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa según Protocolo de adhesión que se transcribe a continuación:

**ANEXO
PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

D..... Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de

DECLARA

Que el (órgano competente) del Ayuntamiento (Entidad Local) ha acordado, con fechasolicitar la adhesión al Acuerdo Marco suscrito, con fecha de de 2015, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la encomienda de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa.

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento de.....cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Acuerdo Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)

(Antefirma y firma).

De conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco suscrito, con fechade.....de2015, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), se presta conformidad a la adhesión solicitada por el Ayuntamiento de

En ,a.....de.....de.....

Viceconsejero de Políticas Sociales

(nombre)

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y la de cuantos documentos en su caso sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).



Ayuntamiento de
Candelaria

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurísta, de fecha 14 de mayo de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Informe que se emite en relación a la Adhesión del Ayuntamiento de Candelaria al Acuerdo Marco entre la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para la Encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa.

La técnico que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANTECEDENTES

Considerando el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Canaria de Municipios y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el la encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, suscrito el 30 de abril de 2015.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria tiene interés en adherirse al citado Acuerdo para realizar la expedición o renovación del carné de familia numerosa y la expedición del citado carné por extravío, facilitándole al ciudadano la realización de dicho trámite y reduciendo los tiempos de demora.

Considerando que en el citado Acuerdo Marco no genera obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

Vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad de fecha 13 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 de la

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen Local.

El art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."*

Considerando que el Acuerdo a suscribir tiene naturaleza administrativa y por tanto no está comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, art. 4.1 c., así como del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por parte de este Ayuntamiento el Acuerdo Marco deberá ser suscrito por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

El órgano competente para la aprobación de los Convenios de colaboración es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013.

A la vista de cuanto antecede y dentro del marco legal que determina el artículo 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales y los artículos 4 y 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para para la Encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente."



Ayuntamiento de
Candelaria

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco , suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa según Protocolo de adhesión que se transcribe a continuación:

ANEXO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D..... Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de

DECLARA

Que el (órgano competente) del Ayuntamiento (Entidad Local) ha acordado, con fechasolicitar la adhesión al Acuerdo Marco suscrito, con fecha de de 2015, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la encomienda de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa.

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento de.....cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Acuerdo Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)
(Antefirma y firma).

De conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco suscrito, con fechade.....de 2015, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), se presta conformidad a la adhesión solicitada por el Ayuntamiento de

En ,a.....de.....de.....

Viceconsejero de Políticas Sociales
(nombre)

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para su suscripción y para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes.

5º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN CONCEPTO DE AYUDA PARA GASTOS DEL AÑO 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 27 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta , con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades privadas.

Considerando que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y con eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2015.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de abril de 2015.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aprobación de las Bases que han de regir en el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayudas para gastos del año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (Documento contable A: 2.15.0.02167), y cuyo texto a continuación se describe:

“Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2015”

Primera.- FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

El Plan Estratégico Municipal “**Candelaria 2020: Identidad e Innovación**” plantea como objetivo, en materia deportiva, la de convertir a la Villa de Candelaria en referente de municipio de calidad, creatividad e innovación en el ámbito de los servicios deportivos.

Por ello se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se convoca el otorgamiento



Ayuntamiento de
Candelaria

de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria para el logro de los siguientes objetivos:

- Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.
- Conseguir que las mujeres y los disminuidos físicos, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.
- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.
- Mayor número de deportistas federados en el municipio.
- Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (autonómico, nacional e internacional).
- Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.
- Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- Una vez concedida la subvención solicitada por los interesados, no se considerarán otras subvenciones con el mismo objeto y a la misma entidad o deportista.
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.

Segunda.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (94.469 €) y se imputará a la partida presupuestaria número 341.00.480.02 (RC 2.15.0.00018).

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica. Los Clubes de Lucha Canaria tendrán consideración particular al tratarse de un deporte tradicional autóctono que ostenta un fuerte carácter de arraigo y tradición en la Villa de Candelaria, en atención a lo dispuesto en la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio)

- Clubes de Lucha Canaria 17%
- Clubes de otros deportes 81,97%
- Deportistas individuales 1,03%

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes y Asociaciones Deportivas sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en el municipio de Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.
- 3.1.2.- Desarrollar la actividad fundamental deportiva en el término municipal de Candelaria, con una antelación superior al menos de 1 año a la presentación de la presente convocatoria.
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.
- 3.1.4.- Disputar la competición oficial como local en el municipio de Candelaria.
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.
- 3.1.6.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

No podrán solicitar la presente subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, sin perjuicio de poder presentar subvención en el caso de existencia de gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.

3.2.-: Personas físicas que participen en competiciones oficiales a título individual y que estén empadronados en el municipio de Candelaria con un año de antelación a la solicitud de subvención.

No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por una entidad deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y por los mismos conceptos.

Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad municipal.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Cuarta.-PUBLICIDAD EN LA ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que para el desarrollo de su actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelería, revistas, póster publicitarios, papelería, entradas, difusión digital y web de la entidad.
- Insertar el logotipo de la concejalía de deportes en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa y VºBº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo con eslogan de la Unidad de Prevención Municipal de Drogodependencias y III Plan Municipal de Drogodependencias 2011 – 2017 en los



Ayuntamiento de **Candelaria**

equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa.

- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/ o entrenamiento.
- En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

A la instancia de solicitud (que se ajustará al modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO I** de estas bases) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud conforme ANEXO I.
- Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo II)
- Planilla de recogida de datos (Anexo III)
- Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente) (Anexo IV)
- Declaración responsable (Anexo V)
- Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones ...) de la temporada.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.)
- Currículum deportivo y memoria descriptiva de la temporada anterior.
- Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañara copia de Acta donde figura la composición actual de la Junta Directiva.
- Fotocopia de libro de socios.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades deportivas en Canarias en el que conste la identidad de su Presidente y Secretario, así como domicilio social.
- Acreditación de estar dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se podrán dar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su

importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentaran en el Registro de Entrada del (S.A.C) Servicio de Atención al Ciudadano, en la calle Padre Jesús Mendoza Nº6 -8, 38530 Candelaria.

La presentación de las solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE DÍAS hábiles** a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno de ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria así como en la pagina web del mismo, (www.candelaria.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón de anuncios de la concejalía de deportes.

Séptima.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10), DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de la concejalía de deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la Pág Web del mismo.

Octava.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

- A) A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención. (para el caso de deportes de competición puntual)
A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2013/14. (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)
Ponderación atribuida al criterio: 2%
- B) B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)
B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).
Ponderación atribuida al criterio: 1,5%
- C) Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 0,4%



Ayuntamiento de
Candelaria

- D) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio). (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 0,5%
- E) Participación y cooperación en actividades y/o eventos organizados por esta corporación municipal, o a nivel particular cuando sean de significativo interés para el municipio.
Ponderación atribuida al criterio: 1,6%
- F) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.
Ponderación atribuida al criterio: 1,5%
- G) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 2,75%
- H) Número de deportistas de base pertenecientes al club. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- I) Número de deportistas mujeres o discapacitados físicos, considerados como integrantes de "colectivos de atención especial" en La Ley Canaria del deporte.
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- J) Número de fichas, durante la campaña. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 1,75%
- K) Número de categorías por edades del club o asociación deportiva durante la campaña. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 1,5%
- L) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales Canarios.
Ponderación atribuida al criterio: 0,5%
- M) Gasto federativo y arbitral de la temporada 2014/15, o de la campaña 2015 en su caso. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 84%

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como "deportistas" aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos criterios donde no se indique lo contrario expresamente, de manera que se distribuyan los importes asignados al resto de criterios no computables de forma directamente proporcional al número de personas físicas que opten a subvención para la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración, a) Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1a.

A.2) Valoración de la categoría-división:

1. Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1b.
2. Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración -b) Resultados

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla -2a (deportes de competición puntual) y 2b (deportes con sistema de competición de liga o liguilla); quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que reciban ayuda/subvención para gastos federativos y/o arbitrales).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración -c) inclusión de la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo, según lo siguiente:

Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Candelaria o de otra localidad/lugar perteneciente al mismo.....2 puntos.

Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial.....6 puntos.

No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predomina siempre el de mayor puntuación.

No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración -d) Arraigo del club

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.



Ayuntamiento de
Candelaria

Criterio de valoración -e) Participación eventos organizados por la Corporación municipal.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá puntos para cada club participante en eventos organizados por esta corporación o de significativo interés para el municipio de Candelaria, según la tabla 4 y con respecto al año anterior a la convocatoria de subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración -f) N° de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla -5 y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración -g) N° de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados en el municipio. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración -h) N° de deportistas de base que pertenezcan al mismo club que el equipo absoluto.

Excepcionalmente en este apartado, y sólo para la modalidad de fútbol 11, se considerará a la categoría juvenil como deportistas de base, siempre y cuando no se posean deportistas en otras categorías inferiores.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos según el número de deportistas de base que pertenezcan al club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de Valoración -i) Integrar deportistas mujeres o discapacitados físicos (considerados de atención especial en la Ley Canaria del Deporte).

La ponderación atribuida a este criterio se dividirá entre el número de deportistas mujeres o discapacitados físicos integrados en el Club o Asociación Deportiva que opte a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio valoración -j) fichas

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

Criterio de valoración -k) número de categorías por edades.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número diferentes categorías por edades de cada club.

Criterio de valoración -l) identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio de valoración -m) Gasto Federativo y Arbitral.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al gasto federativo y arbitral de cada club, correspondiente a la temporada 2014/15, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2015 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2015). Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

Asignación del crédito:

El crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada club obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

Novena.- GASTOS SUBVENCIONALES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada.

A efectos solo serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Fichas de los deportistas
2. Mutualidad y seguros.
3. Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas de carácter nacional o internacional.
4. Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.
5. Material deportivo de competición y entrenamiento.
6. Retribuciones a personal técnico.
7. Gastos en transporte/traslados por participación en competición oficial.
8. Costes por arbitraje en competiciones oficiales.

Décima.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión evaluadora que a tal efecto se le designe.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La subvención en ningún caso superará el 100% del presupuesto de gastos de la actividad. Tampoco en concurrencia con otras subvenciones públicas, podrá superar el coste total de la actividad.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o Concejo Rector, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera



Ayuntamiento de **Candelaria**

expreso; Si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a aquél que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá imponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Decimoprimera.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Después de recibida la subvención, ésta deberá ser justificada en el plazo máximo de UN MES contados a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada; en caso de ser esta fecha sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma.

A tal efecto deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

1.- **Memoria de la actividad realizada**, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VI** de las presentes bases, al que se adjuntará un dossier de toda la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc), así como relación de trofeos o material deportivo otorgado.

2.- **Certificado** expedido por el **Secretario** de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), **acreditativo de que las facturas** que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano de la entidad, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VII** de las presentes bases.

3.- Las **facturas** justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, es decir, a los trofeos y/o material deportivo, y que tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.
- Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.
- Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

4.- **Relación certificada** por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del **resto de ingresos** percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VIII** de las presentes bases.

Decimosegunda.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo, frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a 15 DIAS. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las mismas.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimotercera.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base VII.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, así como lo previsto en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y en



Ayuntamiento de
Candelaria

cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Decimocuarta.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, LRJPAC.

Decimoquinta.- VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TABLA 1a

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1b

	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
Deportes con:	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 punto por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 punto por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 punto por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 punto por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 punto por equipos						

TABLA 2a

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación :

PUESTO	PUNTOS
1º Insular	1
1º Provincial	2
2º Autonómico	3
1º Autonómico	3,5
3º Nacional	4
2º Nacional	5
1º Nacional	6
1º al 10º Internacional	8

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominara siempre el de mayor puntuación.

TABLA 2b

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

1	Por ganar la liga.....	8
2	Por ganar la copa	6
3	Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas...	5
4	Por ascender de categoría	3,5
5	Por jugar por el ascenso	3
6	Por clasificación a la copa	2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominara siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4

- Por participar /colaborar en Mesas Comunitarias.....0,2 puntos (cada vez)
- Por participar /colaborar en actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana o por las mesas comunitarias.....0,3 puntos (cada vez)



Ayuntamiento de
Candelaria

- Por participar /colaborar en actividades promovidas por la Concejalía de Deportes:
 1. Participación0,4 puntos (cada vez)
 2. Colaboración0,5 puntos (cada vez)
 3. Organización0,6 puntos (cada vez)
- Organización de actividades de significativo interés para el municipio.....desde 0,2 puntos hasta 1 punto (cada vez)

TABLA 5

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado de 1 a 2 competiciones a nivel regional.....1 punto
- Por haber disputado de 3 a 4 competiciones a nivel regional.....2 puntos
- Por haber disputado más de 4 competiciones a nivel regional.....3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 2 competiciones a nivel nacional.....4 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel nacional.....10 puntos
- Por haber disputado competición a nivel internacional.....15 puntos

Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:

- Por haber disputado de 1 a 6 jornadas a nivel regional.....1 punto
- Por haber disputado de 7 a 14 jornadas a nivel regional.....2 puntos
- Por haber disputado más de 15 jornadas a nivel regional.....3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 6 jornadas a nivel nacional.....4 puntos
- Por haber disputado de 7 a 14 jornadas a nivel nacional.....10 puntos
- Por haber disputado más de 15 jornadas a nivel nacional.....15 puntos

Segundo.-Facultar al Alcalde-Presidente para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 24 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vistas las Bases para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas dirigidas a Entidades Deportivas y Deportistas Individuales en concepto de Ayudas para Gastos del ejercicio 2015, este Interventor tiene a bien Informar:

Primero: La concesión de subvenciones estará sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será aplicable directamente desde el 19 de febrero de 2005 a esta Corporación Local, dada cuenta de la inexistencia de una Ordenanza reguladora de Subvenciones, de conformidad con la disposición transitoria primera y la disposición final tercera de dicha Ley 38/2003.

Segundo: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de Publicidad, Transparencia, Concurrencia, Objetividad, Igualdad y No discriminación.

Tercero: El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

A) La competencia del órgano administrativo concedente.

B) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

C) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

D) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

E) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Cuarto: El artículo 25.1 de la L.R.B.R.L., señala como propia competencia municipal la de promover toda clase actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre estas aspiraciones no cabe duda que está la promoción socioeconómica de sus habitantes a través de las medidas de fomento.

Quinto: Existe crédito en la aplicación presupuestaria 341.00-480.02 del Presupuesto General del ejercicio 2015, aprobado y publicado definitivamente el 11 de marzo de 2015, por importe de 94.469,00 Euros, para hacer frente al coste de las subvenciones objeto de las presentes bases, de las que un 17 % se destina a Clubes de lucha canaria, un 81,97 % a otros clubes deportivos y el 1,03 % a deportistas individuales.

Sexto: Sería necesario que por parte de los posibles receptores, justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, para poder optar a las subvenciones objeto de las presentes bases.

Octavo: Los criterios de adjudicación, determinando la importancia cuantitativa de tales criterios mediante la aplicación de cifras o porcentajes, están detallados en la Base Octava.

Noveno: De conformidad con el artículo segundo de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En el caso presente, procede el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, regulados en los artículos 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, que obliga a elaborar unas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, mediante convocatoria pública a efectos de presentar las solicitudes correspondientes, tal como se recoge en el articulado antes mencionado.

No obstante, hay que señalar que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2012, prorrogado, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, actualmente elaborado.

En consecuencia, este Interventor informa favorablemente las Bases para el otorgamiento de Subvenciones dirigidas a Entidades Deportivas y Deportistas Individuales en concepto de ayudas para gastos del ejercicio 2015, debiéndose publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de
Candelaria

Es lo que tengo a bien informar por el momento, salvo error u omisión no intencionado, en Villa de Candelaria, a 24 de abril de 2015.”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 24 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“En relación al otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades deportivas y deportistas individuales, y en atención a las Bases redactadas por la Concejalía Delegada de Deportes, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, como ocurre en el presente expediente. A efectos de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Resultando que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Resultando que el procedimiento a seguir será el siguiente:

A. La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local según Decreto nº 2.197/2012, de 21 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 y en el artículo 28 de la **Ley 11/2007, de 22 de junio**.

Resultando que las solicitudes de los interesados acompañaran los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para llevar a cabo la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Resultando que evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Resultando que examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Resultando que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Resultando que el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Resultando que la resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de



Ayuntamiento de
Candelaria

seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Resultando que existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (RC.2.15.0.00018).

Resultando que consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2015.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueben las Bases, elaboradas por la Concejalía de Deportes que obran en el expediente y que son objeto del presente informe, de otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades deportivas y deportistas individuales, entrando en vigor, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS hábiles.

Segundo.- Que se autorice el gasto por importe de 94.469,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34100.48002 (A.2.15.0.02167)."

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de las Bases que han de regir en el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayudas para gastos del año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (Documento contable A: 2.15.0.02167), y cuyo texto a continuación se describe:

"Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2015

Primera.- FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

El Plan Estratégico Municipal "**Candelaria 2020: Identidad e Innovación**" plantea como objetivo, en materia deportiva, la de convertir a la Villa de Candelaria en referente de municipio de calidad, creatividad e innovación en el ámbito de los servicios deportivos.

Por ello se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria para el logro de los siguientes objetivos:

- Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.
- Conseguir que las mujeres y los disminuidos físicos, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.
- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.
- Mayor número de deportistas federados en el municipio.
- Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (autonómico, nacional e internacional).
- Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.
- Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- Una vez concedida la subvención solicitada por los interesados, no se considerarán otras subvenciones con el mismo objeto y a la misma entidad o deportista.
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.

Segunda.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (94.469 €) y se imputará a la partida presupuestaria número 341.00.480.02 (RC 2.15.0.00018).

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica. Los Clubes de Lucha Canaria tendrán consideración particular al tratarse de un deporte tradicional autóctono que ostenta un fuerte carácter de arraigo y tradición en la Villa de Candelaria, en atención a lo dispuesto en la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio)

- Clubes de Lucha Canaria 17%
- Clubes de otros deportes 81,97%
- Deportistas individuales 1,03%

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.



Ayuntamiento de
Candelaria

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes y Asociaciones Deportivas sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en el municipio de Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.
- 3.1.2.- Desarrollar la actividad fundamental deportiva en el término municipal de Candelaria, con una antelación superior al menos de 1 año a la presentación de la presente convocatoria.
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.
- 3.1.4.- Disputar la competición oficial como local en el municipio de Candelaria.
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.
- 3.1.6.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

No podrán solicitar la presente subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, sin perjuicio de poder presentar subvención en el caso de existencia de gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.

3.2.-: Personas físicas que participen en competiciones oficiales a título individual y que estén empadronados en el municipio de Candelaria con un año de antelación a la solicitud de subvención.

No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por una entidad deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y por los mismos conceptos.

Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad municipal.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Cuarta.-PUBLICIDAD EN LA ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que para el desarrollo de su actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelería, revistas, póster publicitarios, papelería, entradas, difusión digital y web de la entidad.
- Insertar el logotipo de la concejalía de deportes en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa y VºBº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo con eslogan de la Unidad de Prevención Municipal de Drogodependencias y III Plan Municipal de Drogodependencias 2011 – 2017 en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa.
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/ o entrenamiento.
- En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

A la instancia de solicitud (que se ajustará al modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO I** de estas bases) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud conforme ANEXO I.
- Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo II)
- Planilla de recogida de datos (Anexo III)
- Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente) (Anexo IV)
- Declaración responsable (Anexo V)
- Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones ...) de la temporada.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.)
- Currículum deportivo y memoria descriptiva de la temporada anterior.
- Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañara copia de Acta donde figura la composición actual de la Junta Directiva.
- Fotocopia de libro de socios.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades deportivas en Canarias en el que conste la identidad de su Presidente y Secretario, así como domicilio social.
- Acreditación de estar dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se podrán dar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo



Ayuntamiento de **Candelaria**

establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentaran en el Registro de Entrada del (S.A.C) Servicio de Atención al Ciudadano, en la calle Padre Jesús Mendoza Nº6 –8, 38530 Candelaria.

La presentación de las solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE DÍAS hábiles** a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno de ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria así como en la pagina web del mismo, (www.candelaria.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón de anuncios de la concejalía de deportes.

Séptima.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10), DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de la concejalía de deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la Pág Web del mismo.

Octava.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

- A) A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención. (para el caso de deportes de competición puntual)

A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2013/14. (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).
Ponderación atribuida al criterio: 2%

- B) B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)
B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).
Ponderación atribuida al criterio: 1,5%
- C) Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo. (Criterio sólo para entidades).
Ponderación atribuida al criterio: 0,4%
- D) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio). (Criterio sólo para entidades).
Ponderación atribuida al criterio: 0,5%
- E) Participación y cooperación en actividades y/o eventos organizados por esta corporación municipal, o a nivel particular cuando sean de significativo interés para el municipio.
Ponderación atribuida al criterio: 1,6%
- F) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.
Ponderación atribuida al criterio: 1,5%
- G) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 2,75%
- H) Número de deportistas de base pertenecientes al club. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- I) Número de deportistas mujeres o discapacitados físicos, considerados como integrantes de “colectivos de atención especial” en La Ley Canaria del deporte.
Ponderación atribuida al criterio: 1%
- J) Número de fichas, durante la campaña. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 1,75%
- K) Número de categorías por edades del club o asociación deportiva durante la campaña. (Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 1,5%
- L) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales Canarios.
Ponderación atribuida al criterio: 0,5%
- M) Gasto federativo y arbitral de la temporada 2014/15, o de la campaña 2015 en su caso.(Criterio sólo para entidades)
Ponderación atribuida al criterio: 84%



Ayuntamiento de
Candelaria

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como “deportistas” aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos criterios donde no se indique lo contrario expresamente, de manera que se distribuyan los importes asignados al resto de criterios no computables de forma directamente proporcional al número de personas físicas que opten a subvención para la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración, a) Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1a.

A.2) Valoración de la categoría-división:

a) Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1b.

b) Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –b) Resultados

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla –2a (deportes de competición puntual) y 2b (deportes con sistema de competición de liga o liguilla); quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que reciban ayuda/subvención para gastos federativos y/o arbitrales).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –c) inclusión de la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo, según lo siguiente:

Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Candelaria o de otra localidad/lugar perteneciente al mismo.....2 puntos.

Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial.....6 puntos.

No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predomina siempre el de mayor puntuación.

No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –d) Arraigo del club

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –e) Participación eventos organizados por la Corporación municipal.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá puntos para cada club participante en eventos organizados por esta corporación o de significativo interés para el municipio de Candelaria, según la tabla 4 y con respecto al año anterior a la convocatoria de subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –f) N° de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla –5 y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –g) N° de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados en el municipio. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.



Ayuntamiento de
Candelaria

Criterio de valoración -h) N° de deportistas de base que pertenezcan al mismo club que el equipo absoluto.

Excepcionalmente en este apartado, y sólo para la modalidad de fútbol 11, se considerará a la categoría juvenil como deportistas de base, siempre y cuando no se posean deportistas en otras categorías inferiores.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos según el número de deportistas de base que pertenezcan al club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de Valoración -i) Integrar deportistas mujeres o discapacitados físicos (considerados de atención especial en la Ley Canaria del Deporte).

La ponderación atribuida a este criterio se dividirá entre el número de deportistas mujeres o discapacitados físicos integrados en el Club o Asociación Deportiva que opte a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio valoración -j) fichas

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

Criterio de valoración -k) número de categorías por edades.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número diferentes categorías por edades de cada club.

Criterio de valoración -l) identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio de valoración -m) Gasto Federativo y Arbitral.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al gasto federativo y arbitral de cada club, correspondiente a la temporada 2014/15, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2015 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2015). Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

Asignación del crédito:

El crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada club obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

Novena.- GASTOS SUBVENCIONALES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada.

A efectos solo serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Fichas de los deportistas
2. Mutualidad y seguros.
3. Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas de carácter nacional o internacional.
4. Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.
5. Material deportivo de competición y entrenamiento.
6. Retribuciones a personal técnico.
7. Gastos en transporte/traslados por participación en competición oficial.
8. Costes por arbitraje en competiciones oficiales.

Décima.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión evaluadora que a tal efecto se le designe.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La subvención en ningún caso superará el 100% del presupuesto de gastos de la actividad. Tampoco en concurrencia con otras subvenciones públicas, podrá superar el coste total de la actividad.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o Concejo Rector, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; Si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a aquél que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá imponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Decimoprimera.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Después de recibida la subvención, ésta deberá ser justificada en el plazo máximo de UN MES contados a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada; en caso de ser esta fecha sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma.

A tal efecto deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actividad realizada, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VI** de las presentes bases, al que se adjuntará un dossier de toda la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc), así como relación de trofeos o material deportivo otorgado.



Ayuntamiento de
Candelaria

2.- **Certificado** expedido por el **Secretario** de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), **acreditativo de que las facturas** que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano de la entidad, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VII** de las presentes bases.

3.- Las **facturas** justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, es decir, a los trofeos y/o material deportivo, y que tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser originales.

-Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.

-Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

-Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

4.- **Relación certificada** por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del **resto de ingresos** percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VIII** de las presentes bases.

Decimosegunda.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo, frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a 15 DIAS. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las mismas.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimotercera.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base VII.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, así como lo previsto en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Decimocuarta.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de
Candelaria

- que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, LRJPAC.

Decimoquinta.- VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles** previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TABLA 1a

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1b

PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA							
Deportes con:	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2a

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación :

PUESTO	PUNTOS
1º Insular	1
1º Provincial	2
2º Autonómico	3
1º Autonómico	3,5
3º Nacional	4
2º Nacional	5
1º Nacional	6
1º al 10º Internacional	8

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 2b

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

1. Por ganar la liga.....	8
2. Por ganar la copa	6
3. Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas...	5
4. Por ascender de categoría	3,5
5. Por jugar por el ascenso	3
6. Por clasificación a la copa	2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4

- Por participar /colaborar en Mesas Comunitarias.....0,2 puntos (cada vez)



Ayuntamiento de
Candelaria

- Por participar /colaborar en actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana o por las mesas comunitarias.....0,3 puntos (cada vez)
- Por participar /colaborar en actividades promovidas por la Concejalía de Deportes:
 1. Participación0,4 puntos (cada vez)
 2. Colaboración0,5 puntos (cada vez)
 3. Organización0,6 puntos (cada vez)
- Organización de actividades de significativo interés para el municipio.....desde 0,2 puntos hasta 1 punto (cada vez)

TABLA 5

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado de 1 a 2 competiciones a nivel regional.....1 punto
- Por haber disputado de 3 a 4 competiciones a nivel regional.....2 puntos
- Por haber disputado más de 4 competiciones a nivel regional.....3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 2 competiciones a nivel nacional.....4 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel nacional.....10 puntos
- Por haber disputado competición a nivel internacional.....15 puntos

Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:

- Por haber disputado de 1 a 6 jornadas a nivel regional.....1 punto
- Por haber disputado de 7 a 14 jornadas a nivel regional.....2 puntos
- Por haber disputado más de 15 jornadas a nivel regional.....3 puntos
- Por haber disputado de 1 a 6 jornadas a nivel nacional.....4 puntos
- Por haber disputado de 7 a 14 jornadas a nivel nacional.....10 puntos
- Por haber disputado más de 15 jornadas a nivel nacional.....15 puntos

Segundo.-Facultar al Alcalde-Presidente para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

6º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación, de fecha 15 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

**“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS
DEL BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS 2015**

D. ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA, en calidad de Concejal de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación

prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Juventud, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Baile de Magos del Día de Canarias 2015 el sábado 30 de mayo de 2015.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción del mismo, que serán los siguientes:

BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de 4 sanitarios portátiles	192,60
Alquiler de 100 vallas 3X2 para cerramiento	200,00
Alquiler de 100 vallas 2X1	60,00
Alquiler de 300 metros de rafia	300,00
Montaje y transporte de cerramiento y vallados	1002,00
6 vigilantes de seguridad	802,50
2 auxiliares de taquilla	181,90
Menaje para cena y alimentos para grupos	175,00
Actuación de la Orquesta Acapulco	1926,00
Actuación de la Orquesta Sabrosa	2354,00
Actuación de Pepe Benavente	872,02
Spot publicitario del Baile de Magos	642,00
Reportaje fotográfico del Baile de Magos Día Canarias	150,57
Cuña del Baile de Magos	166,92
Servicios de megafonía del Baile de Magos	149,80
Impresión en entradas para el Baile de Magos	877,40
Valla de la autopista	370,22
1.SUBTOTAL	10422,93

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Venta de 2700 entradas a 4 €	10800,00
TOTAL	10800,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas numeradas para el Baile de Magos del Día de Canarias 2015, que tendrá lugar en la Plaza de la Patrona de Canarias el sábado 30 de mayo de 2015, a un precio de 4 euros.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."



Ayuntamiento de
Candelaria

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 29 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Fiestas, para venta de entradas de Baile de Magos en Día de Canarias 2015.”

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para venta de entradas de Baile de Magos en el Día de Canarias 2015, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (actuaciones, publicidad, sonido,...), por importe de 10.422,93 Euros y unos ingresos por venta de entradas, de 10.800,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para venta de entradas de Baile de Magos en el Día de Canarias 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar la venta de entradas numeradas para el Baile de Magos del Día de Canarias 2015, que tendrá lugar en la Plaza de la Patrona de Canarias el sábado 30 de mayo de 2015, a un precio de 4 euros.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**

7º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS DEL BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación, de fecha 15 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS DEL BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS 2015

D. ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA, en calidad de Concejal de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Juventud, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Baile de Magos del Día de Canarias 2015 el sábado 30 de mayo de 2015, con mesas y sillas para la cena romera.

Se pretende que, mediante la ocupación de mesas y sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la el alquiler y preparación de las mismas, que serán los siguientes:

GASTOS ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA BAILE DE MAGOS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de 80 mesas y 800 sillas	1290,00
Menaje, manteles y material para la cena romera en las mesas	650,00
SUBTOTAL	1940,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de mesas y sillas a 25 € la unidad de mesa con 10 sillas	2000,00
TOTAL	2000,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la ocupación de sillas y mesas para el Baile de Magos del Día de Canarias 2015, que tendrá lugar en la Plaza de la Patrona de Canarias el sábado 30 de mayo de 2015, a un precio de 25 euros la unidad de mesa con 10 sillas.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”



Ayuntamiento de
Candelaria

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 29 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, para ocupación de Mesas y sillas en Baile de Magos del Día de Canarias 2015.

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para para ocupación de Mesas y sillas en Baile de Magos del Día de Canarias 2015, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler, menaje,...), por importe de 1.940,00 Euros y unos ingresos por venta de entradas, de 2.000,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para para ocupación de Mesas y sillas en Baile de Magos del Día de Canarias 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la ocupación de sillas y mesas para el Baile de Magos del Día de Canarias 2015, que tendrá lugar en la Plaza de la Patrona de Canarias el sábado 30 de mayo de 2015, a un precio de 25 euros la unidad de mesa con 10 sillas.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

8º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL BAILE DE MAGOS DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación, de fecha 15 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL BAILE DE MAGOS DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2015

D. ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA, en calidad de Concejal de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Juventud, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2015 el sábado 25 de julio de 2015.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción del mismo, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL ACTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Actuación: 2 orquestas + 1 dúo + sonido	4150,00
Empresa de vigilantes de seguridad, auxiliares de taquilla y plan de emergencia	1250,00
4 auxiliares y controladores	363,80
Alquiler de grupo electrógeno y vallas	280,00
Publicidad y propaganda	550,00
Alquiler de 5 sanitarios portátiles	240,75
6 piezas de barro para premios de concursos	193,64
Menaje para cena y alimentos para grupos folklóricos	175,00
Sonido para actuación de grupos folklóricos	550,00
Impresión de 3000 entradas	550,40
TOTAL	8303,59

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Venta de 2100 entradas a 4 €	8400,00
TOTAL	8400,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas numeradas para el Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2015, que tendrá lugar en la Plaza de Santa Ana el sábado 25 de julio de 2015, a un precio de 4 euros.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."



Ayuntamiento de
Candelaria

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 29 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Fiestas, para venta de entradas de Baile de Magos en Fiestas Santa Ana y El Carmen 2015.”

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para venta de entradas de Baile de Magos en Fiestas Santa Ana y El Carmen 2015, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (actuaciones, publicidad, sonido,...), por importe de 8.303,59 Euros y unos ingresos por venta de entradas, de 8.400,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para venta de entradas de Baile de Magos en Fiestas Santa Ana y El Carmen 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. **Aprobar la venta de entradas numeradas para el Baile de Magos de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2015, que tendrá lugar en la Plaza de Santa Ana el sábado 25 de julio de 2015, a un precio de 4 euros.**
2. **Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**

9º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS DEL BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación, de fecha 15 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS DEL BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA Y VIRGEN DEL CARMEN 2015

D. ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA, en calidad de Concejal de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Juventud, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Baile de Magos y Pescadores de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2015 el sábado 25 de julio de 2015, con mesas y sillas para la cena romera.

Se pretende que, mediante la ocupación de mesas y sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la el alquiler y preparación de las mismas, que serán los siguientes:

GASTOS ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA BAILE DE MAGOS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de 130 mesas y 1300 sillas	2150,00
Menaje, manteles y material para la cena romera en las mesas	950,00
SUBTOTAL	3100,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de mesas y sillas a 25 € la unidad de mesa con 10 sillas	3250,00
SUBTOTAL	3250,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la ocupación de sillas y mesas para el Baile de Magos y Pescadores de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2015, que tendrá lugar en la Plaza de Santa Ana el sábado 25 de julio de 2015, a un precio de 25 euros la unidad de mesa con 10 sillas.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”



Ayuntamiento de
Candelaria

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 29 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, para ocupación de sillas en Baile de Magos y pescadores en Fiestas Santa Ana y Carmen 2015.”

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para ocupación de sillas en Baile de Magos y pescadores en Fiestas Santa Ana y Carmen 2015, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler, menaje,...), por importe de 3.100,00 Euros y unos ingresos por venta de entradas, de 3.250,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para ocupación de mesas y sillas en Baile de Magos y pescadores en Fiestas Santa Ana y Carmen 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar la ocupación de sillas y mesas para el Baile de Magos y Pescadores de las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen 2015, que tendrá lugar en la Plaza de Santa Ana el sábado 25 de julio de 2015, a un precio de 25 euros la unidad de mesa con 10 sillas.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**

10º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS INSCRIPCIONES EN EL CAMPAMENTO ARTÍSTICO DE VERANO “CAMPUS DANCE” 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación, de fecha 15 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS INSCRIPCIONES EN EL CAMPAMENTO ARTÍSTICO DE VERANO “CAMPUS DANCE” 2015

D. ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA, en calidad de Concejal de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Juventud, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un campus artístico de verano orientado a la danza, Campus Dance 2015, en el Centro Cultural de La Villa, del 29 de junio al 15 de agosto de 2015.

Se pretende que, mediante el pago semanal de las inscripciones por parte de los alumnos, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del campus, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios de la monitora Isabel Simón por un mes y medio	2577,39
Honorarios del monitor Ezequiel Dibelo por un mes y medio	1965,45
Material necesario para las actividades	150,00
TOTAL	4692,84

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 28 alumnos por semana, y 24 euros por inscripción semanal.



Ayuntamiento de
Candelaria

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIONES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Semana 1: del 29 de junio al 3 de julio	672,00
Semana 2: del 6 al 10 de julio	672,00
Semana 3: del 13 al 17 de julio	672,00
Semana 4: del 20 al 24 de julio	672,00
Semana 5: del 27 al 31 de julio	672,00
Semana 6: del 3 al 7 de agosto	672,00
Semana 7: del 10 al 14 de agosto	672,00
TOTAL	4704,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de las inscripciones, numeradas y limitadas, de cada una de las 7 semanas del Campus Dance 2015, que se desarrollará del 29 de junio al 14 de agosto de 2015, en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 29 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

"Asunto: Propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para Campamento de Verano "Campus Dance 2015".

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para las inscripciones en campamento de verano "Campus Dance 2015", acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe

elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (honorarios de monitorías y material), por importe de 4.692,84 Euros y unos ingresos por inscripciones de 4.704,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para las inscripciones en campamento de verano “Campus Dance 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar la venta de las inscripciones, numeradas y limitadas, de cada una de las 7 semanas del *Campus Dance 2015*, que se desarrollará del 29 de junio al 14 de agosto de 2015, en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**

11º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA OCUPACIÓN DE SILLAS EN LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE CANDELARIA AGOSTO 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación, de fecha 15 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA OCUPACIÓN DE SILLAS EN LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE LA VIRGEN DE CANDELARIA 2015

D. ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA, en calidad de Concejal de Cultura, Juventud, Identidad Canaria, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Juventud, Fiestas y Comunicación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar diversos actos con motivo de las Fiestas Patronales de la Virgen de Candelaria en agosto de 2015.

Se pretende que, mediante la venta de tickets de ocupación de sillas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de los mismos, que serán los siguientes:



Ayuntamiento de
Candelaria

GASTOS EN CONCEPTO DE SILLAS, INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE AFORO

CONCEPTO	CANTIDAD
Jueves 7 de agosto. 800 sillas	640,00
Viernes 7: Festival Atlantes. 800 sillas	640,00
Sábado 8: Encuentro Mano a Mano. 1300 sillas	1040,00
Domingo 9: 800 sillas	640,00
Lunes 10: 1000 sillas	800,00
Viernes 14: 800 sillas	640,00
Sábado 15: 1500 sillas	1200,00
Alquiler de 100 vallas para cerramiento de sillas.	249,80
2 vigilantes de seguridad y 1 auxiliar de taquilla x 7 conciertos	808,26
Azafatas indicadoras del público x 7 conciertos	1541,80
TOTAL	8199,86

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE SILLAS

CONCEPTO	CANTIDAD
Ocupación de 6000 sillas en zona de 1 €	6000,00
Ocupación de 1000 sillas en zona de 3 €	3000,00
TOTAL	9000,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de tickets numerados para ocupación de sillas para los actos que se desarrollan dentro del Programa de Actos de las Fiestas Patronales de la Virgen de Candelaria 2015, en la modalidad de 1 € para zona general y 3 € para zona delantera.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 29 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

"Asunto: Propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para Ocupación de Sillas en Fiestas de Agosto de la Virgen 2015.

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, para Ocupación de Sillas en Fiestas de Agosto de la Virgen de Candelaria 2015, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene

impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler de sillas), por importe de 8.199,86 Euros y unos ingresos por ocupación de sillas de 9.000,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para Ocupación de Sillas en Fiestas de Agosto de la Virgen de Candelaria 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. **Aprobar la venta de tickets numerados para ocupación de sillas para los actos que se desarrollan dentro del Programa de Actos de las Fiestas Patronales de la Virgen de Candelaria 2015, en la modalidad de 1 € para zona general y 3 € para zona delantera.**
2. **Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**

12º.- ASUNTOS DE URGENCIA: No hay.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo que, como Vicesecretaria General, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

LA VICESECRETARIA GENERAL,

